

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, EN LO SUCESIVO "CIDE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. CARLOS ELIZONDO MAYER-SERRA; EL COLEGIO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "COLMEX", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DR. ANDRÉS LIRA GONZÁLEZ; LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA, EN LO SUCESIVO "UDLA-P", REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. NORA CLAUDIA LUSTIG TANENBAUM; EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO MORA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE PARTEARROYO; EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS, EN LO SUCESIVO "IIE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, ING. OSWALDO GANGOITI RUIZ; EL INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO, EN LO SUCESIVO "IMP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "ITAM", REPRESENTADO POR SU RECTOR, DR. ARTURO MANUEL FERNÁNDEZ PÉREZ; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "ITESM-CEM", REPRESENTADO POR SU RECTOR ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. EMILIO ALVARADO BADILLO; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "ITESM-CCM", REPRESENTADO POR SU RECTOR ZONA SUR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ NEGRETE Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "UIA", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En 1989 se iniciaron las actividades de la Red de Bibliotecas Mexicanas sobre Préstamo Interbibliotecario, "Grupo Amigos", con el objetivo fundamental de constituir un proyecto de préstamo interbibliotecario de materiales bibliográficos entre instituciones, con un grupo de bibliotecas de Universidades de los Estados Unidos.

El proyecto fue coordinado por la University of Texas at El Paso (UTEP), por la parte estadounidense, y por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), por la parte mexicana, con el apoyo e intermediación de la Biblioteca Benjamín Franklin (BBF) de la Ciudad de México.

Entre el año 1991 y el año 2002, además de las actividades de préstamo interbibliotecario, se han llevado a cabo varios proyectos cooperativos, entre los que se destacan: el Proyecto para el Control de Autoridades Bibliográficas y el Congreso Amigos, en los años 2000 y 2002; así como también diversos eventos de capacitación y desarrollo profesional.

El 2 de julio del 2002, los directores de las bibliotecas y unidades de información de las instituciones antes mencionadas acordaron denominarse RED NACIONAL DE COOPERACIÓN BIBLIOTECARIA y definieron la nueva estructura organizativa y de trabajo, que entrará en vigor en enero del 2003, una vez que este convenio sea firmado.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declara el "CIDE" que:

1. Es una asociación civil constituida ante la fe del notario público número seis del Distrito Federal, licenciado Fausto Rico Álvarez, como se acredita en el testimonio notarial número 42,956 de fecha de veinticinco de noviembre de 1974, y que entre sus fines se encuentran el de impartir educación de licenciatura y nivel superior, así como realizar actividades de investigación científica en la economía y campos afines, para el adelanto del conocimiento y la formación de profesionales e investigadores de acuerdo con las necesidades de la sociedad.
2. Su representante se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública número 35,407 de fecha de siete de junio del año 1995, otorgada ante la fe del notario público número 13 del Distrito Federal, licenciado Ignacio Soto Sobreyra, así como en la escritura pública número 21,400 de fecha quince de septiembre del año 2000, otorgada ante la fe del notario público número 181 del Distrito Federal, licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
3. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.
4. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: CID74112584A.

SEGUNDA: Declara el "COLMEX" que:

1. Es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre, de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.
2. Se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, notario público número 57 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

3. Por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, notario público número 20 del Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la sección cuarta, libro 5° de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia del COLMEX.
4. Como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.
5. Tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades, en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos; así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.
6. El Dr. Andrés Lira González es el presidente y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación del presente convenio, según consta en el acta de la Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del COLMEX, celebrada el 12 de septiembre de 2000, misma que fue protocolizada mediante la escritura pública número 78,510, de fecha 12 de enero de 2001, otorgada ante la fe de la doctora María Teresa Rodríguez y Rodríguez, notaria pública número 114 del Distrito Federal, y según lo dispuesto en los artículos 18 y 23, inciso a, del Estatuto Orgánico del COLMEX.
7. Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio para oír notificaciones, el ubicado en Camino al Ajusco número 20, colonia Pedregal de Santa Teresa, código postal 10740, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.
8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave CME40100081M4.

TERCERA: Declara el "ITAM" que:

1. Se fundó en 1946 por la Asociación Mexicana de Cultura A.C. con el nombre de Instituto Tecnológico de México. En 1962, por decreto del entonces presidente de la República, Lic. Adolfo López Mateos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de enero de 1963, se le otorgó la calidad de Escuela Libre Universitaria con personalidad jurídica propia para todos los efectos legales. La Asociación Mexicana de Cultura A.C., en virtud de tal decreto, procedió a dotarlo de los órganos de representación y gobierno necesarios. El 25 de febrero de 1985 fue autorizado por la Secretaría de Educación Pública a utilizar el nombre de Instituto Tecnológico Autónomo de México, que actualmente lo distingue.

2. Lo representa en este acto el Dr. Arturo Manuel Fernández Pérez, con poder suficiente y bastante, según consta en escritura pública número 248,270, de fecha 14 de octubre de 1991, contenida en el volumen 9,470, del notario público número 10 del Distrito Federal, licenciado Francisco Lozano Noriega.
3. Tiene su domicilio legal en Río Hondo número 1, colonia Tizapán San Ángel, código postal 01000, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.
4. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: ITA-630119 398 001.

CUARTA: Declara el "Instituto Mora" que:

1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.
2. Su objeto principal es fomentar la investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, conservar y acrecentar su acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana y de otros pueblos del continente americano y estudios relevantes de cualquier otra región, así como difundir la información sobre los avances en las investigaciones de sus diferentes especialidades y la publicación de sus resultados.
3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
4. Su director general, el Dr. Santiago Portilla Gil de Partearroyo, acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2000, debidamente protocolizado en la escritura pública No. 42,569 de fecha 23 de octubre de 2000, tirada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, notario público número 13 del Distrito Federal.
5. Para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, colonia San Juan Mixcoac, código postal 03730, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.
6. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: IJJ8111184L7.

QUINTA: Declara el "IIE" que:

1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con carácter científico y tecnológico, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1.º de diciembre de 1975 y modificado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2001.
2. Entre sus objetivos se encuentra el de contribuir a la difusión e implementación dentro de la industria eléctrica, de aquellas tecnologías que mejor se adapten al país, así como mantener relaciones efectivas con institutos académicos y de investigación tecnológica.
3. Está representado por su director ejecutivo, Ing. Oswaldo Gangoiti Ruiz, designado por la junta directiva de este organismo, protocolizado en escritura pública No. 12,391 de fecha 25 de enero de 2001, ante la fe del notario público número 160 del Distrito Federal, licenciada Guadalupe Guerrero Guerrero.
4. Su domicilio legal para los efectos del presente Convenio es: Calle Reforma No. 113, Col. Palmira, código postal 62490, Cuernavaca, Morelos.
5. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: IIE751125JEA.

SEXTA: Declara el "IMP" que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal Mexicano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de carácter preponderantemente técnico, educativo y cultural, de conformidad con lo previsto en su Decreto de Creación de fecha 23 de agosto de 1965, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 del mismo mes y año, modificado mediante Decreto publicado en el mismo órgano informativo, de fecha 30 de octubre de 2001, que tiene como objetivo fundamental la investigación y el desarrollo tecnológico requeridos por las industrias petrolera, petroquímica y química, la prestación de servicios técnicos a las mismas, la comercialización de productos y servicios tecnológicos resultantes de la investigación, así como la formación de recursos humanos altamente especializados en las áreas de su actividad.
2. El Dr. Gustavo A. Chapela Castañares se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de la escritura pública No. 36,783 de fecha 20 de mayo de 2002, correspondiente a la sesión ordinaria CXLVI, del H. Consejo Directivo, por el que fue designado como director general, misma que fue pasada ante la fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, notario público número 165 del Distrito Federal.
3. Su domicilio legal para los efectos de este Convenio es: Eje Central Lázaro Cárdenas No. 152. colonia San Bartolo Atepehuacan. código postal 07730. Delegación Gustavo A. Madero, en México. Distrito Federal.
4. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: IMP650823397.

SÉPTIMA: Declara el "ITESM-CCM" que:

1. El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, establecida por decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952, en donde se otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en esa Institución.

Que posteriormente, en el mismo Diario Oficial, con fecha del 15 de marzo de 1974, se publicó el acuerdo No. 3438 del Secretario de Educación Pública por el que se dispuso que los estudios que imparta el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en cualquier parte de la República, tendrán validez oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1940.

Continúa declarando, que el sistema que constituye el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, está actualmente estructurado en siete rectorías regionales a las que están adscritos diversos campi, siendo uno de ellos el denominado Campus Ciudad de México, y que es en relación con dicho Campus a que se refiere la materia de este convenio.

2. Comparece a este acto por conducto del Ing. Enrique González Negrete, quien en su carácter de representante legal, tiene poder y capacidad suficientes para celebrar el presente contrato a nombre de su representada, lo cual se acredita con el instrumento notarial número 14,718 de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del licenciado Fernando Méndez Zorrilla, notario 12 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha del presente contrato no le han sido revocadas, modificadas o limitadas las facultades conferidas a su cargo, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
3. Señala como su domicilio el ubicado en el segundo piso del Edificio de Oficinas V del Conjunto de edificios que se encuentra en el interior del número 222 de la Calle del Puente, Col. Ejidos de Huipulco, código postal 14380, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.
4. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: ITE-430714-KI0.

OCTAVA: Declara el "ITESM-CEM" que:

1. El Campus Estado de México forma parte del Sistema Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, que es una institución que no persigue fines de lucro, que es integrante del Sistema Educativo Nacional, que adquiere personalidad jurídica propia y validez oficial de estudios por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 24 de julio de 1952, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952; en su carácter de

institución particular, el ITESM tiene facultad para determinar su estructura, su forma de gobierno, las áreas de sus servicios educativos y de investigación su organización y políticas académicas, su sistema de cuotas y de becas, sus operaciones presupuestales y la realización de cualquier acto jurídico para la consecución de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos, tanto de la Federación como de las entidades federativas en que opera.

2. Este decreto fue ampliado por acuerdo número 3438, expedido por el Secretario de Educación Pública el 28 de febrero de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de ese mismo año; disponiéndose que los estudios que imparte el Instituto en cualquier parte de la República tendrán plena validez oficial, lo que le permite ser una institución de carácter nacional.
3. Tiene como Misión formar personas comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejorarla en lo social, en lo económico y en lo político, y que sean competitivas internacionalmente en su área de conocimiento, asimismo realizar investigación y extensión relevantes para el desarrollo sostenible del país; asimismo, puede llevar a cabo acciones y actos jurídicos tendientes a la consecución de su Misión, fines y objetivos.
4. Está representado en este acto por el Ing. Emilio Alvarado Badillo, quien acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública Número 21,569, volumen LXXXIV, de fecha 25 de abril de 2002 pasada ante la fe del notario público número 12, licenciado Fernando Méndez Zorrilla, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, que contiene Poder General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas.
5. Tiene, para efectos del presente instrumento, su domicilio del Campus Estado de México en Km. 3.5 de la carretera al Lago de Guadalupe, Col. Margarita Maza de Juárez, código postal 52926, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
6. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: ITE-430714-KI0.

NOVENA: Declara la "UIA" que:

1. Es una asociación civil constituida el 20 de septiembre de 1954 ante la fe del notario público número 78 del Distrito Federal, licenciado Manuel Borja Soriano, mediante escritura pública número 766, cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante escritura pública número 56,675 de fecha 17 de abril de 2001, otorgada ante la fe del notario público número 147 del Distrito Federal, licenciado F. Javier Gutiérrez Silva; y cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios de bachillerato y de educación superior que imparte en el territorio nacional, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1981.
2. Tiene entre sus fines la investigación, la docencia, la difusión cultural y la prestación de servicios académico-profesionales, en acuerdo con los valores establecidos en su Ideario.

3. Su representante legal, posee todas las facultades necesarias para la celebración de este Contrato, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, según consta en escritura pública número 18,806 de fecha 9 de julio de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Ruiz del Río, notario público número 168 del Distrito Federal, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
4. Tiene su domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma No. 880, Col. Lomas de Santa Fe, código postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.
5. Está inscrita en el Registro de Contribuyentes, bajo la clave: UIB540920IT3.

DÉCIMA: Declara la "UDLA-P" que:

1. Es una Fundación legalmente constituida misma que se denomina "Fundación Universidad de las Américas, Puebla", según se desprende del Instrumento Notarial número 3,060 (tres mil sesenta) Volumen 80 (ochenta) de fecha del 20 de diciembre de 1985, ante la fe del Notario Público 26, Lic. José Luis Vázquez Nava, en la ciudad de Puebla, Pue. inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 270 a fojas 13,075 tomo XII del libro sexto, quedando su copia agregada a folios 479-487, tomo 559 del libro C.C. con fecha 30 de enero de 1986.
2. Su objeto es exclusivamente educativo, científico y literario. Mediante la educación tiene la finalidad de divulgar conocimientos y promover la cultura.
3. La Dra. Nora Claudia Lustig Tenenbaum, cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, según se desprende de la escritura número 12,201 (doce mil doscientos uno) de fecha 12 de noviembre de 2001, en donde consta el Poder que otorga la Fundación Universidad de las Américas, Puebla, a favor de la misma, pasado ante la fe del Notario Público 26, licenciado José Luis Vázquez Nava en la ciudad de Puebla, Puebla, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla, bajo la partida número doscientos noventa y cinco, a fojas ciento cincuenta y nueve vuelta, tomo treinta y tres, del libro primero auxiliar.
4. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Ex Hacienda Sta. Catarina Mártir, código postal 72820, San Andrés Cholula, Puebla.
5. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave FUA851220CF0.

DÉCIMA PRIMERA: Las Partes declaran que:

1. Nombran como responsables para la ejecución de este Convenio a las personas que sean responsables de sus bibliotecas, unidades de información, etc., según la nomenclatura de cada organización.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan que este Convenio se norme al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto aprovechar la infraestructura bibliográfica, el conocimiento y la experiencia representada por los recursos humanos y tecnológicos, de las Partes para formar la RED NACIONAL DE COOPERACIÓN BIBLIOTECARIA (en lo sucesivo, "LA RED") para contribuir al desarrollo del sistema bibliotecario nacional, de conformidad con las políticas, que acordadas por las partes, integrarán el **Manual de operación de LA RED**; dicho manual se elaborará y signará por los representantes de las partes en un período que no exceda de sesenta (60) días y formará parte del presente instrumento.

SEGUNDA: Propósito.

A efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las partes, a través de sus bibliotecas o unidades de información científica y tecnológica, alentarán e impulsarán toda actividad relativa a la "LA RED", mediante el establecimiento de programas de cooperación, de acuerdo con las líneas generales que se integrarán en el **Manual de operación de LA RED**.

TERCERA: De los participantes.

Otras instituciones podrán formar parte de "LA RED" como:

- a) Miembros Asociados
- b) Miembros Afiliados

Se consideran Miembros Asociados a las instituciones que se adhieran a "LA RED", y que estén en condiciones de participar en forma activa en los Programas Cooperativos establecidos por "LA RED", previa aprobación de su ingreso por el Comité Directivo, y su ratificación mediante votación en la reunión plenaria, según lo establecerá el **Manual de operación de LA RED**.

Se consideran Miembros Afiliados a las instituciones que presenten su solicitud de afiliación para hacer uso de los servicios ofrecidos por "LA RED".

Los derechos y obligaciones de los miembros se describirán en el **Manual de operación de LA RED**.

CUARTA: De la organización de "LA RED".

Los representantes de las Partes establecerán un Comité Directivo para facilitar y coordinar sus actividades cooperativas en virtud del presente Convenio, el cual estará integrado por:

- un presidente
- un vicepresidente
- un secretario

que serán electos entre todos los representantes de las partes. La continuidad en la organización y operación de "LA RED" se tratará mediante la normativa que establecerá el **Manual de operación de LA RED**.

QUINTA: Confidencialidad.

Las partes convienen en que cualquier información manejada o producida dentro de "LA RED", que no sea del dominio público, será tratada por las partes y sus empleados como secreto confidencial. La información confidencial que sea desarrollada por "LA RED" y que se pretenda compartir con terceros será decidida por votación unánime del Comité Directivo.

Para los propósitos de esta Cláusula, no se considerará como información confidencial la información que se encuentre bajo las siguientes condiciones:

- a) Información que al tiempo de ser entregada por una de las partes, estuviera ya en posesión de la otra.
- b) Información que al tiempo de ser entregada, ya fuera del dominio público.
- c) Información que después de entregarse, se haga del dominio público, sin intervención de la parte receptora.
- d) Información producida por alguna parte, sin el beneficio de la información recibida, salvo que la remita a otra parte como información confidencial.

Las patentes, certificados de invención, derechos de autor o cualquier otro producto resultante del presente Convenio, darán origen a Convenios adicionales futuros, los cuales se adicionarán al presente y formarán parte integrante del mismo, a efecto de determinar la propiedad de los productos, con el debido crédito a los autores, en los términos de la ley respectiva.

Las obligaciones de confidencialidad pactadas en esta cláusula, permanecerán vigentes después de la terminación del presente Convenio, por un período de diez (10) años contados desde la fecha en que la parte receptora haya recibido la información confidencial.

SEXTA: Vigencia del Convenio.

La vigencia de este Convenio será por 5 años contados a partir de la fecha de su firma.

Una vez concluida la vigencia del presente instrumento, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo por otro período igual, debiendo constar por escrito tal decisión.

SÉPTIMA: Relaciones laborales.

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en instalaciones diferentes a la misma, por lo que las otras partes no podrán ser consideradas patrón sustituto.

Cada parte será la única responsable por los accidentes que sufra su personal o por los daños a su propiedad, independientemente del lugar donde ocurran los daños y no entablarán juicio o presentarán reclamación alguna en contra de la otra parte, por accidentes sufridos por su personal o daños a su propiedad, a menos que éstos se basen en negligencia grave o mala conducta intencional del personal de la otra parte.

Si los daños al personal o la propiedad de cualquiera de las partes se deben a negligencia o mala conducta intencional del personal de la otra parte, esta última indemnizará a la primera por los daños sufridos.

OCTAVA: Reconocimiento contractual.

El Convenio constituye el acuerdo completo entre las partes, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier negociación o comunicación entre las partes, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha de la firma del mismo.

NOVENA: Caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial del Convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por tales, los descritos por la legislación mexicana.

DÉCIMA: Modificaciones.

Cualquier modificación o ampliación al presente Convenio deberá presentarse al Comité Directivo para su consideración antes de la reunión plenaria. El Comité Directivo la integrará en la agenda de la reunión plenaria donde deberá ser votado por los representantes de las instituciones participantes. Lo acordado durante la reunión plenaria, será sometido a la aprobación final de los titulares de las partes, y se agregará como un adicional a este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Participación, remoción y terminación anticipada.

Cualquiera de las instituciones participantes puede dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito con sesenta (60) días de anticipación, dirigido al Comité Directivo, o puede promover por escrito ante el Comité Directivo la suspensión o modificación de

participación de cualquier institución, cuando no se cumpla con las responsabilidades derivadas de este convenio.

El Comité Directivo nombrará una comisión que evalúe el caso, en términos del objeto de este Convenio, y presente su recomendación en la reunión plenaria, para que se decida la acción a seguir.

En caso de terminación anticipada del Convenio, antes de concluir todos los trabajos de colaboración objeto del mismo, las partes de común acuerdo determinarán el destino y aplicación de los resultados obtenidos.

DÉCIMA SEGUNDA: Jurisdicción.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro que pudiese llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza, lo firman en diez tantos, correspondiendo un ejemplar a cada una de ellas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de Agosto del año 2003.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS

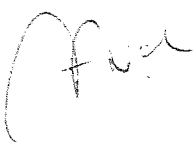
COLEGIO DE MÉXICO, A.C.


DR. CARLOS ELIZONDO MAYER-SERRA
DIRECTOR GENERAL


DR. ANDRÉS LIRA GONZÁLEZ
PRESIDENTE

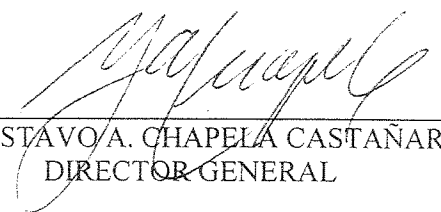
INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE
MÉXICO

INSTITUTO DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA


DR. ARTURO MANUEL FERNÁNDEZ PÉREZ
RECTOR

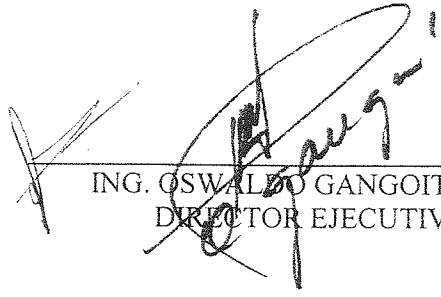

DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE
PARTEARROYO
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO



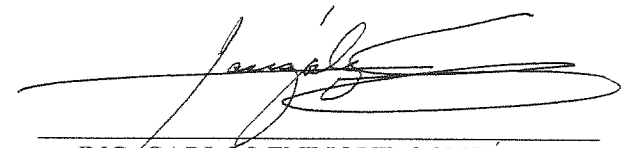
DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ELÉCTRICAS



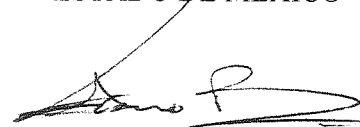
ING. OSWALDO GANGOITI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS
CIUDAD DE MÉXICO



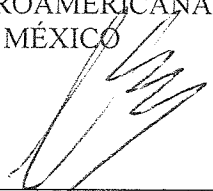
ING. CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ
NEGRETE
RECTOR ZONA SUR DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS
ESTADO DE MÉXICO



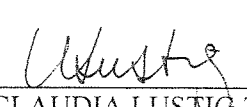
ING. EMILIO ALVARADO BADILLO
RECTOR ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, CIUDAD
DE MÉXICO



MTRO. ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES
RECTOR

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA



DRA. NORA CLAUDIA LUSTIG TENENBAUM
RECTORA